



Al Despacho de la señora Juez, para resolver. Bucaramanga, 15 de octubre de 2020

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

ALIMENTOS

RADICADO: 2003-00765-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Mediante correo electrónico el señor WILLIAM OSPINA AVILA allega al Despacho el documento suscrito el 03/09/2020 mediante el cual su hijo RICARDO ANDRES OSPINA GONZALEZ lo exonera de la cuota alimentaria y solicita el levantamiento de la medida a partir del mes de diciembre de 2020.

En consecuencia, se tendrá en cuenta para los efectos procesales a que haya lugar la exoneración del pago de la cuota alimentaria fijada dentro del presente proceso a favor de RICARDO ANDRES OSPINA GONZALEZ y a cargo de WILLIAM OSPINA AVILA.

El Virtud de lo expuesto el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,



Rama **RESUELVE**
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: TENGASE EN CUENTA para los efectos procesales a que haya lugar la exoneración del pago de la cuota alimentaria fijada dentro del presente proceso a favor de RICARDO ANDRES OSPINA GONZALEZ y a cargo de WILLIAM OSPINA AVILA; a partir del mes de DICIEMBRE de 2020 según lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso. Archívese las presentes diligencias previa desanotación en los libros radicadores y sistema Justicia XXI.

TERCERO: LEVANTAR las medidas decretadas y materializadas en el presente proceso. Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **108** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **16 DE OCTUBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria